



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Oficio No. 416/DGPyPA/2023/1301

Ciudad de México a 10 de julio de 2023.

Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enriquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Salud
Presente

Me refiero al oficio No. 419/UED/2023/0167 de fecha 7 de julio de 2023, por el que la Unidad de Evaluación de Desempeño (UED), comunica los Criterios para el registro y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 24, apartados A, fracción I y B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexo al presente copia del oficio de la UED a efecto de que cuente con el detalle de las disposiciones que en el mismo se contienen.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Omar A. N. Tovar Ornelas

C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
C. Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño.- Presente.

MIR/MI



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
OFICIALÍA DE PARTES

11 JUL. 2023

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

Vol.DGPyPA23-2810

1/1



2023
Francisco
VILLA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Evaluación del Desempeño

Oficio No. 419/UED/2023/0167

Ciudad de México, a 7 de julio de 2023

Lic. Omar Antonio Nicolás Tovar Ornelas
Director General de Programación y Presupuesto "A"

Lic. Leslie Lizette Gómez Pérez
Directora General de Programación y Presupuesto "B"

Mtro. Jorge David Esquinca Anchondo
Director General de Programación y Presupuesto "C"

Presente

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13, 16, 42, 45, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 9, 10, 21, 22, 24, 25, 56, 58, 303 y 304 de su Reglamento; y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

Criterios para el registro y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Criterios tienen por objeto regular el proceso de registro y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (Matriz de Indicadores para Resultados y Ficha de Indicadores del Desempeño) de los Programas presupuestarios, de acuerdo con los elementos programáticos aprobados para el ciclo presupuestario 2024; y son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades, aplicables a todas las modalidades de los Programas presupuestarios de gasto programable del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
2. Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:
 - a. **AE:** a la unidad o área de evaluación, ajena a la operación de los programas presupuestarios, con atribuciones para coordinar los procesos de evaluación y sus resultados, así como para fungir como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
 - b. **Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico:** al documento denominado "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación", disponibles en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490187/Oficio_No_419-A-19-0788_VOZ.SE.164.19.pdf;
 - c. **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;



2023
Francisco
VILLA



- d. **Criterios:** a las presentes disposiciones;
- e. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- f. **DGPOP:** a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o sus equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- g. **DGPYP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A", "B" y "C" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- h. **Diagnóstico:** al documento que refiere el numeral Vigésimo Primero de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal";
- i. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- j. **FAF:** a los Fondos de Aportaciones Federales, que son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, condicionando su gasto a la consecución y al cumplimiento de los objetivos para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal;
- k. **FID:** a la Ficha de Indicadores del Desempeño que contiene información para llevar a cabo el seguimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios que, por su naturaleza o diseño, no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;
- l. **Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social:** a los fondos registrados en el "Listado CONEVAL de Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal vigente, disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPFE/Paginas/historico.aspx>;
- m. **Guías Indicadores:** a los documentos "Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos" y "Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores", disponibles en: <https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf> y https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONSTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf;
- n. **Guías MIR:** a los documentos "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", disponibles en: <https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf> y https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf;
- o. **Guía para la vinculación MIR-ROP:** a la "Guía para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados con las Reglas de Operación", disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/metodologia/Guia_Vinculacion.pdf;
- p. **Indicadores de gestión:** a aquellos que miden el avance y logro en los procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios son generados y entregados. Para el caso de la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicadores se deben incluir en los niveles Actividades y Componentes;
- q. **Indicadores del desempeño:** al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos p y r del presente numeral, que se encuentran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la FID;
- r. **Indicadores estratégicos:** a aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios. Para el caso de la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicadores se deben incluir en los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, Componentes;
- s. **ISD:** al Instrumento de Seguimiento del Desempeño que agrupa los Indicadores del desempeño de un Programa presupuestario, con los cuales se mide el cumplimiento de los





objetivos, y que son la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño. Para fines de este documento, se considera a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la FID como Instrumentos de Seguimiento del Desempeño;

- t. **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- u. **Lineamientos ISD 2023:** a los "Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023", disponibles en:
<https://www.gob.mx/shcp/documentos/lineamientos-para-el-proceso-de-seguimiento-y-modificacion-extemporanea-de-los-isd-de-los-pp-para-el-ejercicio-fiscal-2023>;
- v. **Lineamientos MIR-ROP:** a los "Lineamientos para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios", disponibles en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf;
- w. **Lineamientos PyP 2024:** a los "Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2024", disponibles en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/824191/Oficio_No_411_UPCP_2023_0335_Lineamientos_para_el_Proceso_de_Programacion_y_Presupuestacion_2024.pdf;
- x. **Lineamientos RFT:** a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", disponibles en:
https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/lineamientos_sfu.pdf;
- y. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados definida en las Guías MIR;
- z. **MML:** a la Metodología de Marco Lógico;
- aa. **Módulo PbR:** al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el que se registra información sobre los ISD de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
- bb. **PEF 2024:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;
- cc. **PIPP:** al Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
- dd. **Planeación Nacional de Desarrollo:** a la que se refiere el artículo 3 de la Ley de Planeación;
- ee. **PND 2019-2024:** al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- ff. **Pp:** al Programa presupuestario, que es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- gg. **Pp con cambios sustanciales:** al Pp al que se le aplican las modificaciones establecidas en el numeral 6, inciso f, de los Lineamientos PyP 2024;
- hh. **Pp nuevo:** a los Pp referidos en el numeral 6 de los Lineamientos PyP 2024;
- ii. **PPEF 2024:** al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;
- jj. **Programas de Desarrollo Social:** a los Pp registrados en el "Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal vigente, disponible en:
<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPFE/Paginas/historico.aspx>;
- kk. **Recomendaciones de mejora:** a las recomendaciones emitidas en el ámbito de sus competencias, por parte de las AE, las unidades o áreas de planeación y las DGPOP, así como por las DGPyP, la Unidad de Evaluación del Desempeño, el CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación, y a aquellas derivadas de evaluaciones a las que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH y en el marco del Programa Anual de Evaluación que se emite para cada ejercicio fiscal;





- ll. **Ramo General 33:** al Ramo General 33 denominado "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios";
- mm. **Reglamento:** al Reglamento de la LFPRH;
- nn. **ROP:** a las Reglas de Operación de determinados Pp y fondos federales a las que se refiere el artículo 2, fracción XLV, de la LFPRH;
- oo. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- pp. **SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño, definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
- qq. **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría;
- rr. **UR:** a la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.
3. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores, los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, o sus equivalentes en las dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, en los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos Criterios. Lo anterior se hace extensivo para aquellas entidades o unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como dependencias coordinadoras sectoriales.
4. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH, la información programática y presupuestaria de los ISD registrados en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
5. La observancia de los presentes Criterios permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a la integración del PPEF 2024, del PEF 2024, de los informes que se envíen al Congreso de la Unión o a cualquiera de sus Cámaras, según corresponda, y serán la base para el seguimiento de avances de las metas programadas durante el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con la normativa aplicable que para ello se emita.
6. Las UR, las DGPOP y las AE en las dependencias y entidades deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en los presentes Criterios, previo al envío de cualquier solicitud a la UED o al CONEVAL. Las DGPOP son responsables de fungir como enlace entre la UR y la UED, mientras que las AE como enlaces entre la UR y el CONEVAL.
7. Cada Pp deberá contar con un único ISD, aun cuando participen varias UR. Además, los elementos del ISD deberán ser consistentes con sus respectivas ROP o lineamientos, Diagnóstico y otras disposiciones que definan el diseño y la operación de los Pp.
- En el caso de los Pp sujetos a ROP, se deberá observar lo establecido en los "Lineamientos MIR-ROP" y en la "Guía para la vinculación MIR-ROP". Asimismo, en el caso de los Pp con MIR, su diseño deberá observar la MML en todo momento, para lo cual la UR podrá consultar las Guías MIR y las Guías Indicadores.
8. Los Pp que cuentan con un ISD registrado en el Módulo PbR para el ciclo presupuestario 2023, tendrán precargada en dicho módulo esa información para el ciclo 2024, por lo que, para aquellos Pp que cuenten con la exención del registro de la MIR, ésta continuará vigente, salvo en los casos que la UED determine lo contrario.



II. Registro del ISD de los Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática 2024 o con cambios sustanciales

9. Los Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática 2024 deberán registrar el ISD en el Módulo PbR, con base en la metodología y los criterios técnicos establecidos en los presentes Criterios.
10. Con fundamento en el numeral 9 de los Lineamientos PyP 2024, las estructuras programáticas 2024 se encuentran vinculadas con el PND 2019-2024 y sus programas derivados, con base en la categoría programática Pp.

Tomando en cuenta lo anterior, las UR de los Pp que deban contar con una MIR registrada en el Módulo PbR deberán definir un objetivo de Fin y, al menos, un indicador estratégico de conformidad con la MML. Dicho objetivo deberá presentar la siguiente sintaxis:

Contribuir + objetivo superior de mediano plazo

Para la definición del objetivo de Fin, la UR podrá tomar como referencia la vinculación a la Planeación Nacional que haya registrado en el PIPP y, en el caso de los Programas de Desarrollo Social, los resultados del Diagnóstico de los objetivos e indicadores de los programas del ámbito social derivados del PND 2019-2024, disponible en: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/IMPSS/Paginas/Diagnosticos-de-Objetivos-e-Indicadores-del-PND.aspx>.

11. Los Pp de las siguientes modalidades contarán con exención de registro de la MIR y deberán dar de alta una FID en el Módulo PbR:
 - a. "K" Proyectos de Inversión, a través de los cuales se financien estudios de preinversión, así como aquellos que financien el arrendamiento y/o adquisición de bienes inmuebles;
 - b. "J" Pensiones y jubilaciones;
 - c. "M" Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional;
 - d. "O" Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión, específicamente, los Pp "0001" Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno;
 - e. "R" Específicos, por medio de los cuales se transfieren recursos a otros Pp; y
 - f. "W" Operaciones ajenas.
12. En el caso de los Pp señalados en el numeral 9 de los presentes Criterios o aquellos que presenten cambios sustanciales, que por su naturaleza o diseño no sean susceptibles de contar con una MIR y no estén considerados en el numeral 11, la UED podrá determinar el registro de FID en el Módulo PbR, previa solicitud de la UR. En caso de que la UED considere que se trata de un Programa de Desarrollo Social, lo consultará con el CONEVAL y, si resulta afirmativo, el Pp deberá registrar una MIR.
13. Las solicitudes de registro de MIR y FID en el Módulo PbR se deberán realizar conforme a los procedimientos establecidos en los numerales 14 y 17 de los Lineamientos ISD 2023, según el tipo de ISD. Dichas solicitudes serán analizadas por la UED y el CONEVAL, en su respectivo ámbito de coordinación, las cuales determinarán su procedencia conforme al procedimiento establecido en el numeral 18 de los Lineamientos ISD 2023.

III. Actualización de los ISD 2024

14. Para los Pp con MIR identificada como "Por Mejorar" en el Módulo PbR para el ciclo presupuestario 2023, las UR deberán actualizar en dicho módulo, para el ciclo presupuestario 2024, la información correspondiente a los objetivos, Indicadores del desempeño, metas y sus respectivas fichas



técnicas, con base en las recomendaciones de mejora o cambios sustanciales del Pp, en los plazos que establece el calendario de la sección IV de los presentes Criterios.

15. Para los Pp con MIR identificada como "Factible" en el Módulo PbR para el ciclo presupuestario 2023, las UR deberán actualizar en dicho módulo las metas de los indicadores establecidos en la MIR para el ciclo presupuestario 2024. En caso de que las MIR requieran de alguna actualización, la UR, por medio de la DGPOP, deberá solicitar la actualización de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 20 de los Lineamientos ISD 2023.
16. Las UR de los Pp con FID deberán verificar y, en su caso, actualizar los indicadores para garantizar su congruencia con el objetivo del Pp registrado en el PIPP, para lo cual deberán considerar las recomendaciones de mejora. Dicho objetivo estará disponible para su consulta en el apartado "Gestión FID" del Módulo PbR. En caso de que las FID requieran de alguna actualización, la UR, por medio de la DGPOP, deberá solicitarla de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 20 de los Lineamientos ISD 2023.
17. En caso de que la DGPOP requiera realizar algún cambio en los ISD del Pp, incluyendo objetivos, indicadores y metas en el Módulo PbR, deberá consultarlo con la UR del Pp correspondiente, previo a dicho cambio y de acuerdo con el calendario de la sección IV de los presentes Criterios.
18. Las solicitudes de actualización de los ISD serán analizadas por la UED y el CONEVAL, en el ámbito de sus competencias, quienes comunicarán su procedencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18 de los Lineamientos ISD 2023.

Las UR deberán asegurarse de que las modificaciones que realicen a los ISD en el Módulo PbR, en el marco de dichas solicitudes, sean únicamente las que cuenten con la opinión procedente por parte de la UED o el CONEVAL, en el ámbito de sus competencias.

IV. Calendario de actividades

19. Las etapas para el registro y la actualización de los ISD, así como el establecimiento de sus metas para el ciclo presupuestario 2024, deberán considerar los plazos del siguiente calendario general de actividades:

Calendario para el registro y actualización de los ISD, y programación de metas

Etapas	Plazo
1. Registro y actualización de la información de los ISD, y programación de metas.	Del 10 de julio al 1 de agosto de 2023.
2. Revisión de la información por parte de la DGPOP, de conformidad con el flujo de trabajo del numeral 20.	Del 10 de julio al 4 de agosto de 2023.
3. Revisión de la información por parte de las DGPyP y la UED y, en su caso, emisión de recomendaciones. 3.1 Atención por parte de la UR de las recomendaciones que, en su caso, hayan emitido las DGPyP y la UED.	Del 25 de julio al 11 de agosto de 2023.
4. Cierre del Módulo PbR por parte de la UED.	11 de agosto de 2023.
5. Publicación de los ISD con las metas establecidas en el PPEF 2024.	A más tardar, el 8 de septiembre de 2023.
6. Adecuación de metas a partir de lo aprobado en el PEF 2024.	De conformidad con los Lineamientos para la integración del PEF 2024 que emita la Secretaría.
7. Publicación de los ISD y sus metas en el PEF 2024.	A más tardar, el último día hábil de diciembre de 2023.



20. El procedimiento para las etapas 1, 2 y 3 del calendario se sujetará al siguiente flujo de trabajo:
- Cada UR realizará el registro y/o actualización de los ISD y la programación de sus metas conforme al calendario general de actividades establecido en esta sección. Una vez concluido el registro de información por parte de la UR, se deberá enviar dicha información al estado "Enviada a Validar" dentro del Módulo PbR. El envío al estado "Enviada a Validar" es necesario aun cuando no se hayan realizado actualizaciones al ISD.
 - La DGPOP deberá revisar la información registrada por la UR. En caso de contar con observaciones y/o recomendaciones, la DGPOP deberá enviar dicha información al estado "En registro" dentro del Módulo PbR; en caso contrario, deberá enviarla al estado "Validada". Para analizar la información de la UR, la DGPOP podrá solicitar la opinión de las áreas de planeación y AE de la dependencia o entidad.
 - La UR deberá atender los comentarios de la DGPOP conforme a los mecanismos previstos en el Módulo PbR. Una vez atendidas dichas recomendaciones y con la información en el estado "Enviada a Validar", la DGPOP deberá enviar la información al estado "Validada".
 - En caso de que se considere que los ISD y/o sus metas cuentan con áreas de mejora, la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED, podrá realizar observaciones, para lo cual enviará la información al estado "En registro", a fin de que la UR realice las modificaciones correspondientes, regresando al estatus del inciso a de este numeral.
21. Todas las UR, sin excepción, deberán programar las metas de los indicadores establecidos en sus ISD para el ciclo presupuestario 2024, con independencia de su frecuencia de medición, para lo cual deberán considerar las fechas límite establecidas en el calendario de esta sección.
- Esto incluye, en los casos que se disponga de la información o que su frecuencia de medición corresponda, la meta del periodo enero-mayo a la que se refiere el artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH, así como la referida al periodo enero-junio de conformidad con los artículos 4, fracción XIX, y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
22. Para el caso de los Pp con adecuaciones en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con relación al presupuesto asignado en el PPEF 2024, la UR deberá verificar las metas programadas de los indicadores de los ISD conforme al plazo previsto en la etapa 6 del calendario de esta sección.

V. De los indicadores del ámbito federal del Ramo General 33

23. La coordinación para el registro y actualización de la MIR de los Pp del Ramo General 33 deberá apegarse a lo establecido en el numeral 34 y 37 de los Lineamientos ISD 2023 y servirá para la integración de la información definida en el numeral 5 de estos Criterios, así como lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el marco del lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos RFT.
24. El registro y la actualización de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR se llevarán a cabo por parte de las dependencias coordinadoras de los FAF definidas en el numeral Décimo de los Lineamientos RFT, conforme al procedimiento establecido en los numerales 20 y 21 de los Lineamientos ISD 2023.
25. Para las modificaciones de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR, las dependencias coordinadoras de los FAF son responsables de acordar previamente las adecuaciones con las entidades federativas respecto de los indicadores del ámbito "Entidad



federativa" o "Municipio", de conformidad con lo establecido en la fracción I del lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos RFT.

En el caso de modificaciones a los indicadores del ámbito "Entidad federativa" o "Municipio" de los Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social, además de la determinación de procedencia del CONEVAL, prevista en el numeral 21 de los Lineamientos ISD 2023, se deberá consultar la opinión de la UED para el análisis de las implicaciones de las modificaciones en el reporte y seguimiento de los recursos federales transferidos en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

26. Las dependencias coordinadoras de los FAF llevarán a cabo el registro de metas de los indicadores y de su avance únicamente para aquellos del ámbito "Administración Pública Federal" en el Módulo PbR, de conformidad con el calendario previsto en la sección IV. Adicionalmente, en caso de contar con información del valor federal de los indicadores definidos como de "Entidad Federativa" o "Municipio", la dependencia coordinadora podrá reportarlo en el Módulo PbR.
27. Para la gestión de usuarios de "Registro" y "DGPOP" en el Módulo PbR, las dependencias coordinadoras de los Fondos deberán hacerlo mediante oficio a través de la DGPyP "C", considerando el formato que refiere el numeral 33 de estos Criterios.

VI. De los responsables

28. Las dependencias y entidades, por medio de sus UR, son responsables de la información contenida en los ISD y deberán asegurar que su registro y actualización se realice de manera correcta en el Módulo PbR de conformidad con los presentes Criterios, en términos de los artículos 13 y 45 de la LFPRH; 9, 10 y 283, fracción II, del Reglamento; y las demás disposiciones aplicables.
29. Las UR son responsables de registrar en el Módulo PbR el ISD de los Pp que se den de alta en la Estructura Programática 2024; de solicitar modificaciones a los ISD registrados en el Módulo PbR para el ciclo presupuestario 2024, en función de los cambios sustanciales y recomendaciones de mejora, estos últimos referidos en el numeral 2, incisos gg y kk, respectivamente, de estos Criterios; de asegurar el correcto registro del ISD en el Módulo PbR; de registrar las metas de los indicadores; y de solicitar la eliminación en el Módulo PbR de los ISD cuyo Pp se haya dado de baja en la Estructura Programática 2024.
30. La UR, con apoyo de la DGPOP, deberá solicitar la baja del Módulo PbR de aquellos ISD que, por cuestiones presupuestarias o cualquiera otra causa, no vayan a operar durante el ejercicio fiscal 2024. Para ello, la UR deberá solicitar a la UED, mediante oficio, a través de la DGPOP, con copia a la DGPyP correspondiente, la baja del ISD del Módulo PbR, a más tardar, el **10 de agosto de 2023**.
31. Las DGPOP son responsables de fungir como enlace entre la UR y la UED para efectos de las solicitudes de registro, alta, modificación o cualquier otro asunto relacionado con los ISD de los Pp del Ramo en que se ubiquen; de tramitar las solicitudes de usuarios y mantenerlos actualizados en el Módulo PbR; de revisar la consistencia, la congruencia y la calidad de las propuestas de modificaciones a los ISD; de revisar el correcto registro de las metas programadas en los Indicadores del desempeño, de emitir observaciones a estos o, en su caso, validarlos; y de revisar la consistencia y calidad de la información que reporten las UR.
32. Las solicitudes de cambio de la UR encargada del registro de indicadores se deberán realizar mediante oficio de la DGPOP, dirigido al Titular de la UED, con copia a la a la DGPyP correspondiente, **a más tardar, el 28 de julio de 2023**. En caso de que la nueva UR tenga asociada



más de una combinación de Funciones y Actividad Institucional, en el oficio se deberá indicar sólo aquella a la que se realizará el cambio.

33. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del Módulo PbR serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas, bajas y modificaciones se presentarán por oficio de la DGPOP dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud debidamente requisitada y firmada, cuyo formato se encuentra disponible en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xlsm.

Para el mantenimiento de usuarios, las solicitudes podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido al enlace de la UED señalado en el numeral 38 de estos Criterios.

VII. Disposiciones Finales

34. Para efectos de la integración del PPEF 2024, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus Indicadores del desempeño mediante solicitud expresa a la UED; para ello, deberán sujetarse a los plazos y procedimientos previstos en la sección IV.
35. Para efectos de la integración del PPEF 2024, de conformidad con los artículos 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 104, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Empresas Productivas del Estado deberán reportar la información de los Indicadores del desempeño sujetándose a los plazos y procedimientos previstos en la sección IV.
36. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Criterios, emitir las disposiciones complementarias que, en su caso, considere pertinentes y resolver los casos no previstos.
37. Los presentes Criterios se publicarán en la sección "Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la página web de la Secretaría: <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>.
38. La Secretaría, a través de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Criterios y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Nombre	Tema/Ramos	Teléfono	Correo electrónico
Rodolfo Hernández Espinosa	Normativo	55-3688-2743	rodolfo_hernandez@hacienda.gob.mx
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	Normativo Ramos: 2, 6, 7, 13, 19, 23, 32, 37 y Autónomos	55-3688-2743	nelly_linares@hacienda.gob.mx
Victoria Ximena Gutiérrez Escobedo	Ramos: 8, 20, 50 y 51	55-3688-2709	victoria_gutierrez@hacienda.gob.mx
Gerardo Marcos García	Ramos: 9, 10, 16, 18 y Empresas Productivas del Estado	55-3688-2750	gerardo_marcos@hacienda.gob.mx
Leonardo Daniel Gaspar López	Ramos: 11, 25, 38, 47 y 48	55-3688-2754	leonardo_gaspar@hacienda.gob.mx
Luis Enrique Balderas Cruz	Ramo General 33	55-3688-2703	luis_balderas@hacienda.gob.mx
Mariana Vázquez Martínez	Ramos 12, 15, 21 y 31	55-3688-2763	mariana_vazquez@hacienda.gob.mx
Karen Gutiérrez Hernández	Ramos: 4, 5, 14, 27, 36, 45 y 46	55-3688-2762	karen_gutierrez@hacienda.gob.mx
María Teresa Franco Vargas	Usuarios PASH	55-3688-2743	teresa_franco@hacienda.gob.mx



En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las dependencias y entidades bajo su coordinación sectorial y que, de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, de las Empresas Productivas del Estado, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, agradeciendo se les informe que, en caso de considerarlo necesario, podrán solicitar la asistencia técnica de esta Unidad o del CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Titular de la Unidad

Lic. Jaime Adrián Zambrano Mátar

C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botton Falcón.- Titular de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presente.
Titulares de las Unidades de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.- Presentes.
Dr. José Nabor Cruz Marcelo.- Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.- Presente.
Lic. José Luis Chávez Delgado.- Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.- Presente.

Handwritten signature
RHE/NILS/MXGE/KG

